



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeña y Competencias Múltiples de Neiva

Neiva Huila, Febrero once (11) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: **ANA DE JESUS MOTTA DE SALAZAR**
Demandado: **CLARA MERCEDES GONZALEZ SILVA**
Radicación: 4100141890052019-0067200

Del anterior escrito de excepciones presentado por el demandado a través de curador Ad-Litem, dese traslado a la parte demandante, por el término de diez (10) días, para los efectos indicados en el artículo 443 del C.G.P.

Reconocer personería a la doctora MARIA PAULIA VELEZ PARRA, mayor de edad, portadora de la tarjeta profesional No.190.470 del C.S.J., para que actúe en representación de la demandada conforme a lo normado.

Notifíquese.

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA

Juez

Lhs



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

***Juzgado Quinto de Pequeña y Competencias Múltiples
de Neiva***

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, 12 de febrero de 2021 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 008 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____

SECRETARIO